

REPÚBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

(J./Resoluciones/040-2017)

9. JPA/SSR/MGB/LAS/CAP



PONE TÉRMINO A PROCESO DE  
CÁLCULO DE LAS FÓRMULAS  
TARIFARIAS DE AGUAS DEL  
ALTIPLANO S.A., PERÍODO 2018-2023

SANTIAGO, 24 MAR 2017

**V I S T O:** Las leyes Nos. 18.902 y 19.880; el DFL MOP N° 70/88 (Ley de Tarifas); el DS. MINECON N° 453/89; inserto de SISS publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de noviembre de 2016; Resolución Exenta SISS N° 852 de 14.03.17 y sus antecedentes; y el DS MOP N° 207/16.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de noviembre de 2016, la Superintendencia informó mediante publicación en el Diario Oficial que se encontraban a disposición del público y los prestadores, las Bases para elaborar el estudio para determinar las fórmulas tarifarias de la empresa Aguas del Altiplano S.A. (en adelante también "la empresa") para el período 2018-2023, abriéndose de este modo el plazo de 60 días que dispone el artículo 13° de la Ley de Tarifas para formular observaciones a dichas Bases.

Que, posteriormente, mediante carta de fecha 28 de diciembre de 2016, la empresa solicitó a esta entidad dar su aprobación para los efectos de prorrogar por 5 años la vigencia del actual decreto tarifario de Aguas del Altiplano S.A., correspondiente al Decreto N° 13 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 4 de Febrero de 2013.

Que, esta Superintendencia resolvió acoger dicha solicitud acordando con Aguas del Altiplano S.A. la prórroga de las fórmulas tarifarias fijadas en el referido Decreto MINECON N° 13/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12° de la Ley de Tarifas, habiéndose comprobado la inexistencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de dichas fórmulas. Dicho acuerdo consta en acta de fecha 29 de diciembre de 2016 y fue aprobado mediante Resolución Exenta SISS N° 852/17 en los términos que exige el artículo 12° B de la referida ley, dejándose constancia expresa que no se recibieron observaciones a dicha prórroga dentro del plazo de 20 días que contempla la ley.

Que, conforme con lo anterior y consistente con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14° de la ley N° 19.880, hay fundamento legal para poner término al proceso de cálculo tarifario iniciado mediante publicación inserta en el Diario Oficial de fecha 07.11.16, por cuanto el objeto o finalidad de dicho proceso ha desaparecido al haberse aprobado la prórroga tarifaria descrita en el punto anterior.

Que, a mayor abundamiento, cabe dejar constancia expresa que esta entidad tampoco recibió observaciones a las Bases dentro del plazo legal de 60 días referido en el primer considerando de esta resolución.

**RESUELVO:** (Exento)

**SUPERINTENDENCIA N°** 988

1. **PÓNESE TÉRMINO** al proceso de cálculo de las fórmulas tarifarias de la empresa Aguas del Altiplano S.A. para el período 2018-2023 en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14° de la Ley N° 19.880, por cuanto mediante Resolución Exenta SISS N° 852/17 se aprobó la prórroga de las tarifas contenidas en el DS. MINECON N° 13/13.
2. Se previene que la presente resolución es impugnabile según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 15° de la ley N° 19.880, pudiendo ser objeto, a lo menos, de los siguientes recursos:
  - a) Recurso de reposición ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación o publicación de este acto;
  - b) Reclamación establecida en el artículo 32° de la ley N° 18.902, ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación o publicación de este acto.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Diario Oficial acorde con lo dispuesto en el literal b) del artículo 48° de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIVISIONES DE CONCESIONES, FISCALIZACIÓN Y FISCALÍA, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y NOTIFÍQUESE A AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. POR CARTA CERTIFICADA.**



RONALDO BRUNA MILLENA  
Superintendente de Servicios Sanitarios

REPÚBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

(Resolución 029-2017)  
UPA/ISSR/MGB/LAS/CAP

<b>TRAMITADA</b>
14 MAR 2017
OFICIAL DE PARTES Superintendencia de Servicios Sanitarios

APRUEBA PRÓRROGA DE  
FÓRMULAS TARIFARIAS DE AGUAS  
DEL ALTIPLANO S.A.

SANTIAGO, 14 MAR 2017

**V I S T O:** La Ley N° 18.902; EL DFL MOP N° 70/88, el DS. MINECON N° 453/89; DS. MINECON Nos. 13/13, 255/14 y 65/15; Acta de Prórroga Tarifaria de fecha 29.12.16; carta ADA N° 1 de fecha 04.01.17; y el DS MOP N° 207/16.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. se convino en prorrogar a partir del 04 de marzo de 2018, la vigencia por un nuevo período de 5 años, del nivel tarifario establecido por Decreto Supremo MINECON N° 13 de fecha 04 de febrero de 2013, rectificado a su vez por los Decretos MINECON Nos. 255 de 16 de diciembre de 2014 y 65 de 21 de abril de 2015.

Que, dicho acuerdo se produjo dentro del plazo previsto en el artículo 12° del DFL MOP N° 70/88 y en la forma dispuesta en el artículo 12° B de la misma ley, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes.

Que, un extracto del acuerdo en referencia fue publicado en el Diario Oficial del día 04 de enero de 2017 y en la misma fecha en los diarios locales La Estrella de Iquique y La Estrella de Arica, cumpliéndose en forma y plazo con las publicaciones ordenadas en el referido artículo 12° B.

Que, de acuerdo con la parte final del mismo artículo 12° B, se deja constancia que, habiendo transcurrido 20 días desde la fecha de las publicaciones individualizadas en el considerando precedente, esta entidad no ha recibido observaciones sobre el referido acuerdo de prórroga.

**RESUELVO:** (Exento)

SUPERINTENDENCIA N° 852 /

1. APRUEBASE el acuerdo de prórroga de tarifas celebrado entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas del Altiplano S.A., de fecha 29 de diciembre de 2016.
2. La prórroga de las tarifas que por esta resolución se aprueban, establecidas en el Decreto MINECON N° 13/13, regirán a partir



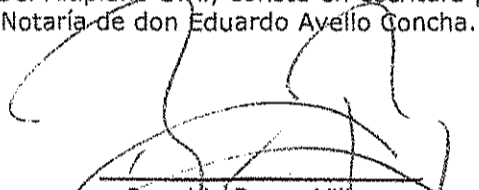
**ACUERDO DE PRÓRROGA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**  
**Y**  
**AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**

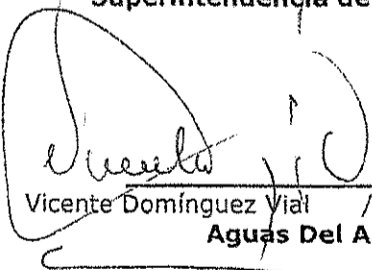
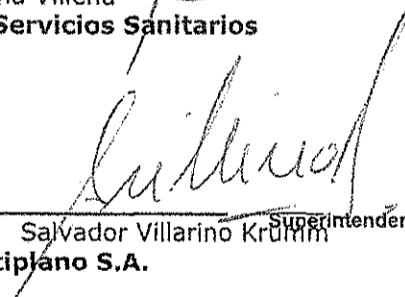
En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2016, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**, RUT N° 61.221.000-4, representada por su Superintendente don Ronaldo Bruna Villena, cédula nacional de identidad N° 11.740.133-2, ambos domiciliados en Moneda N° 673 piso 7, comuna de Santiago y, **AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**, Rut 76.215.634-2, representada por don Vicente Domínguez Vial Cédula Nacional de Identidad 4.976.147-3 y Salvador Villarino Krumm, cédula nacional de identidad N° 10.331.997-8, todos con domicilio en Aníbal Pinto 375, comuna y ciudad de Iquique y para estos efectos en Isidora Goyenechea 3600, Piso 4, Las Condes, Santiago, han acordado, de conformidad con los artículos 12° Inciso primero y 12 B del DFL. MOP. N° 70/88 "Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, lo siguiente:

Prorrogar por un período de 5 años contados desde el 4 de marzo del año 2018, las fórmulas tarifarias vigentes para las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de que es titular del derecho de explotación la empresa Aguas del Altiplano S.A., fijadas mediante Decreto MINECON N° 13 de 4 de febrero de 2013, rectificado mediante Decretos MINECON Nos. 255 de 16 de diciembre de 2014 y 65 de 21 de abril de 2015, fundamentado en la circunstancia de no existir cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las tarifas vigentes; acuerdo que se traducirá en un nuevo decreto tarifario.

Conforme el artículo 12 B del DFL MOP 70/88, un extracto de este acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la región donde se ubican las concesiones sanitarias, con cargo del prestador, la que deberá ser efectuada, a lo menos 20 días antes de resolver sobre esta prórroga, la que se efectuará mediante resolución exenta, cumplidos los supuestos normativos.

**PERSONERÍAS.** La personería de don Ronaldo Bruna Villena como Superintendente de Servicios Sanitarios, consta en el DS MOP N° 207 de 24 de junio de 2016; la personería de don Vicente Domínguez Vial y don Salvador Villarino Krumm para representar a Aguas Del Altiplano S.A., consta en escritura pública de 27 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de don Eduardo Ayello Goncha.

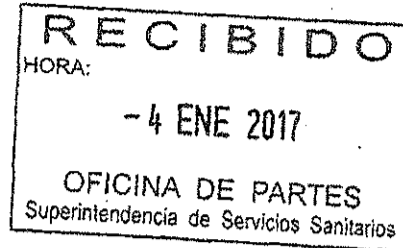
  
Ronaldo Bruna Villena  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

 /   
Vicente Domínguez Vial / Salvador Villarino Krumm  
Aguas Del Altiplano S.A.

**SISS**

Superintendencia de Servicios Sanitarios  
Moneda 673, Piso 9  
Código Postal: 6500 721  
Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000  
Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003  
Santiago de Chile  
<http://www.siss.gob.cl>

Santiago, 4 de enero de 2017  
ADA/001-17



Señor  
**Ronaldo Bruna Villena**  
Superintendente de Servicios Sanitarios  
Santiago  
Presente

**Ref.: Acompaña Documentos. Prórroga de Tarifa**


De nuestra consideración,

Mediante la presente, y conforme lo dispuesto en el artículo 12B del DFL MOP 70/88, adjunto a la presente, publicaciones efectuadas en el Diario Oficial, Estrella de Arica y Estrella de Iquique, con esta fecha y relativas al extracto de Acuerdo de Prórroga de tarifas fijadas por Decreto MINECON Nº 13 de 4 de febrero de 2013, rectificado mediante Decretos MINECON Nos. 65 de 21 de abril de 2015 y 255 de 16 de diciembre de 2016, que ha suscrito la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas del Altiplano S.A. con fecha 29 de diciembre de 2016.

Le saluda muy atentamente,



**Salvador Villarino Krumm**  
Gerente General  
Aguas del Altiplano S.A.

  
SVK/JRL/GNS/cgo  
Adj. Lo Indicado

# Cores fijan sesión especial para ver futuro del estadio

Consejeros apuntan que el MOP debe concluir con licitación.

Ximena Aragón Valencia  
Corresponsable de Prensa Municipal



EL TERRENO CONCHA CUAREMI ESTÁ SERVIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS ESTADIOS DE REFERENCIA.

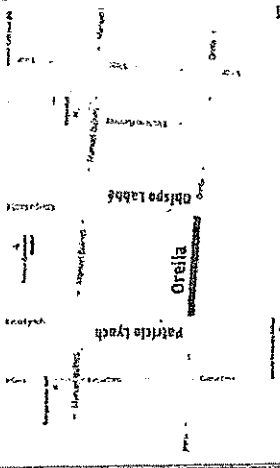
El terreno está concha cuaremi servido para la construcción de seis estadios de referencia. En la licitación y cuando se ordena mal terminados sin estudio. Evidentemente hay responsabilidades en todos los actores involucrados que se están discutiendo.

**Gobierno de Chile**  
Embajada de Yaguajay  
SERAMATI AVIACIÓN TEBARCA

## CIERRE MEDIA CALZADA CALLE ORELLA

Se informa a la comunidad que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Irapueta autorizó a la Empresa CONSTRUCTORA INERTEC S.A. para cerrar al tránsito vehicular Media Calzada Calle Orella, entre las calles Parícuti Lynch y Obispo Labbe, donde se ejecuta el proyecto "CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CAMIONES LAS 24HS".

La suspensión de tránsito está programada entre los días martes 03 de Enero al jueves 02 de Febrero 2017.



Área de Intervención



EL DIPUTADO ASSECA QUE "NO HAY COMPROMISO CON EL MOP".

## Caso SQM: Trisotti dice que espera ser formalizado

El diputado por Terrapués Ricardo Trisotti dijo esperar su formalización en el marco del caso SQM, al cuestionar a Trisotti y a otros que se involucraron en el caso SQM. "Cuando se termina el proceso de licitación, se realiza el estudio ambiental y se emite la licencia ambiental. En esa oportunidad, la información, se muestra a los interesados, se publica que al 7 de mayo de 2017, Trisotti envió al correo de Medcomambiente, Alfredo Corrales, la carta social, RUT, dirección, giro y nombre del representante legal de SQM Solar Pacifico Controlada, informándole con la cual se debía llevar un proceso por 2,5 millones de pesos, según declaró su embajador Sebastián Salazar.

"Tru es hecho Trisotti reconoció que se había comprometido a ser voluntario en la licitación, pero cuando se emite la licencia ambiental, se debe hacer un estudio de impacto ambiental y se debe hacer un estudio de impacto ambiental. También, se debe hacer un estudio de impacto ambiental. También, se debe hacer un estudio de impacto ambiental.

Trisotti dijo esperar su formalización en el marco del caso SQM, al cuestionar a Trisotti y a otros que se involucraron en el caso SQM. "Cuando se termina el proceso de licitación, se realiza el estudio ambiental y se emite la licencia ambiental. En esa oportunidad, la información, se muestra a los interesados, se publica que al 7 de mayo de 2017, Trisotti envió al correo de Medcomambiente, Alfredo Corrales, la carta social, RUT, dirección, giro y nombre del representante legal de SQM Solar Pacifico Controlada, informándole con la cual se debía llevar un proceso por 2,5 millones de pesos, según declaró su embajador Sebastián Salazar.

**ACUERDO DE PRORROGA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y AGUAS DEL ATIPU LARNO S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 inciso primero y 22 B del DFL N° 7038 "Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios", con fecha 29 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas del Atipulano S.A. accionaron prorrogar por un periodo de 5 años contados desde el 4 de marzo de 2017, las tarifas tarifarias vigentes para las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de que es titular Aguas del Atipulano S.A. fijadas mediante Decreto SUPLENCIÓN N° 13.904 de febrero de 2013, modificadas por Decreto SUPLENCIÓN N° 255 de 16 de diciembre de 2014 y 05 de 21 de abril de 2015, fundamentados en la circunstancia de no existir cambios relevantes en los sujestos hechos para el cálculo de las tarifas vigentes, el presente acuerdo se traduce en un nuevo decreto tarifario, 29 de diciembre de 2016. Ronald de Buena Villena, Superintendente de Servicios Sanitarios.

Ronald de Buena Villena  
Superintendente de Servicios Sanitarios